

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RPCD N° 047/2024**  
**La Paz, 11 de noviembre de 2024**

**VISTOS:**

El Informe Técnico AISEM/DT/UPME/INF/N° 01065/24 de 08 de noviembre de 2024 de la Dirección Técnica sobre el Proceso de Contratación **"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO MÉDICO MAYOR Y MENOR PARA EL HOSPITAL DE TERCER NIVEL GRAN CHACO (FRAY QUEBRACHO) DEL MUNICIPIO DE YACUIBA"**, con Código Interno AISEM/CD/DS/016/2024, todo lo que ver convino, se tuvo presente y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 9, Numeral 5 de la Constitución Política del Estado dispone que son fines y funciones esenciales del Estado, además de las que establece la Constitución y la Ley, garantizar el acceso de las personas a la salud.

Que los Parágrafos I y II del Artículo 18 del Texto Constitucional, determina que todas las personas tienen derecho a la salud; y el Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusiones ni discriminación alguna.

Que el Artículo 37 de la Carta Magna, determina que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que por Decreto Supremo N° 3293 de 24 de agosto de 2017, se crea la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico (AISEM) como una institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Salud (hoy Ministerio de Salud y Deportes).

Que el Artículo 3 de la referida norma dispone que la AISEM, tiene como finalidad ejecutar programas y/o proyectos de Establecimientos de Salud Hospitalarios y de Institutos de Cuarto Nivel de Salud, en el marco de las competencias otorgadas al Ministerio de Salud (actual Ministerio de Salud y Deportes).

Que el Decreto Supremo N° 3631 de 01 de agosto de 2018, declara de interés del nivel central del Estado el equipamiento como componente de la infraestructura hospitalaria de trece (13) Establecimientos de Salud Hospitalarios de Segundo y Tercer Nivel, que forman parte del Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020, en el marco del desarrollo integral Para Vivir Bien, y se autoriza a la AISEM la contratación directa de bienes y servicios para este fin.

Que el Reglamento de Contratación Directa en el marco de Decreto Supremo N° 3631, aprobado con Resolución Administrativa N° 075/2023 de 17 de octubre de 2023, tiene por objeto regular los procesos de contratación directa de bienes y servicios para el equipamiento como componente de la infraestructura hospitalaria de trece (13)



Establecimientos de Salud Hospitalarios de Segundo y Tercer Nivel, en el marco de la autorización otorgada mediante el señalado Decreto Supremo.

Que el Artículo 21, Inciso c) del citado reglamento, señala: "La MAE es responsable de todos los procesos de contratación directa de bienes y/o servicios, desde su inicio hasta su conclusión y sus principales funciones son: ..."c) Designar o Delegar mediante Resolución Administrativa expresa al Responsable del Proceso de Contratación Directa – RPCD. Esta designación del RPCD deberá ser en forma previa al inicio del proceso de contratación directa"; asimismo, se establece que el RPCD tiene como principales funciones según el Artículo 22,... Inciso c): "Aprobar el DBCD mediante Resolución expresa, después de las consultas escritas, con las enmiendas si existiere".

Que mediante Resolución Administrativa N° 056/2023 de 28 de agosto de 2023, la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico – AISEM, designa al Director Técnico de la AISEM como Responsable del Proceso de Contratación Directa de Bienes y Servicios (RPCD).

Que mediante Informe AISEM/DT/UPME/INF/N° 1006/24 de 22 de octubre de 2024, la Unidad Solicitante justifica la solicitud de autorización de inicio del proceso de contratación: "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO MÉDICO MAYOR Y MENOR PARA EL HOSPITAL DE TERCER NIVEL GRAN CHACO (FRAY QUEBRACHO) DEL MUNICIPIO DE YACUIBA", con un presupuesto de hasta Bs1.820.174.- (Un Millón Ochocientos Veinte Mil Ciento Setenta y Cuatro 00/100 Bolivianos).

Que con Nota Interna AISEM/DT/UPME/NI/N° 00356/24 de 22 de octubre de 2024, se solicita al RPCD la autorización del inicio del Proceso de Contratación "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO MÉDICO MAYOR Y MENOR PARA EL HOSPITAL DE TERCER NIVEL GRAN CHACO (FRAY QUEBRACHO) DEL MUNICIPIO DE YACUIBA", al efecto se adjunta entre otras documentales, la Certificación POA N° TGN 978/2024 y Formularios de Registro de Ejecución de Gastos N° Preventivo 1146 y 1147, las cuales establecen la existencia de recursos necesarios para el Proceso de Contratación; asimismo, con Nota de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación Directa y Aprobación del Documento Base de Contratación Directa AISEM/RPCD/037/24 de 29 de octubre de 2024, se autoriza el inicio del mencionado proceso de Contratación.

Que el 07 de noviembre de 2024, según el cronograma de plazos se llevó a cabo la reunión de aclaración a los potenciales proponentes emitiéndose el Acta correspondiente.

Que la Unidad Solicitante mediante Informe AISEM/DT/UPME/INF/N° 01065/24 de 08 de noviembre de 2024, concluye y recomienda aprobar el DBCD con nueve (9) enmiendas para el Proceso de Contratación "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO MÉDICO MAYOR Y MENOR PARA EL HOSPITAL DE TERCER NIVEL GRAN CHACO (FRAY QUEBRACHO) DEL MUNICIPIO DE YACUIBA", con Código Interno AISEM/CD/DS/016/2024.



Que por Informe AISEM/DAJ/UAJ/INF/N° 00324/24 de 11 de noviembre de 2024, se recomienda emitir la Resolución Administrativa que aprueba el DBCD con nueve (9) enmiendas, esto en cumplimiento al cronograma de plazos del señalado Proceso de Contratación.

**POR TANTO:**

El Responsable del Proceso de Contratación Directa, en ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución Administrativa N° 056/2023 de 28 de agosto de 2023,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** el Documento Base de Contratación Directa (DBCD) del Proceso Contratación "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO MÉDICO MAYOR Y MENOR PARA EL HOSPITAL DE TERCER NIVEL GRAN CHACO (FRAY QUEBRACHO) DEL MUNICIPIO DE YACUIBA", con Código Interno AISEM/CD/DS/016/2024, con nueve (9) enmiendas de acuerdo a lo establecido en el Anexo adjunto a la presente Resolución Administrativa, que forma parte indivisible de la misma.

**SEGUNDO.- APROBAR** el Informe Técnico AISEM/DT/UPME/INF/N° 01065/24 de 08 de noviembre de 2024 e Informe Legal AISEM/DAJ/UAJ/INF/N° 00334/24 de 11 de noviembre de 2024.

**TERCERO.-** La Dirección de Administración y Finanzas de la AISEM, queda encargada del cumplimiento y notificación de la presente Resolución Administrativa a los potenciales proponentes.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

  
Dr. David Humberto Barrios Imaña  
RESPONSABLE DE PROCESO DE  
CONTRATACION DIRECTA - RPCD  
AGENCIA DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD  
Y EQUIPAMIENTO MEDICO



**ANEXO I  
ACLARACIONES Y ENMIENDAS  
"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO MÉDICO MAYOR Y MENOR PARA EL HOSPITAL DE  
TERCER NIVEL GRAN CHACO (FRAY QUEBRACHO) DEL MUNICIPIO DE YACUIBA"  
Código interno: AISEM/CD/DS/016/2024**

Conforme a lo establecido en el "Acta de Reunión de Aclaración" llevada a cabo en fecha 07 de noviembre de 2024 y en sujeción a lo establecido en el Reglamento de Contratación Directa en el marco del Decreto Supremo N° 3631, de 01 de agosto de 2018, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 075/2023 de fecha 17 de octubre de 2023, se emite el presente documento de aclaraciones y enmiendas, de acuerdo a lo siguiente:

**CONSULTAS ESCRITAS Y EN SALA**

De acuerdo a lo establecido en el Cronograma de Plazos del Documento Base de Contratación Directa (DBCD), hasta horas 15:30, del día 04 de noviembre de 2024, no se recibieron consultas escritas de **potenciales proponentes** al correo electrónico institucional [consultas@aisem.com.bo](mailto:consultas@aisem.com.bo) ni de forma física a través de ventanilla única, consiguiente a ello se realizaron las consultas en sala según el siguiente detalle:

**POTENCIAL PROPONENTE: "MEDI-MARK"**

ITEM	CONSULTAS ESCRITAS	RESPUESTAS
ITEM N° 8: ESTERILIZADOR A VAPOR DE MESA	Dice: 3. Puerta de apertura automática con aislamiento térmico  Solicitamos modificar de esta forma: "3. Puerta de apertura automática o manual con aislamiento térmico"	Se considera la solicitud y se realizara la enmienda con la siguiente redacción:  "3. Puerta de apertura manual con aislamiento térmico"  <b>VER ENMIENDA N°1</b>
	Dice: <b>CERTIFICACIONES</b>  · Certificaciones internacionales vigentes FDA (Food and Drug Administration) y/o CE (Conformidad Europea) del bien ofertado.  Solicitamos modificar de esta forma: "-Certificaciones internacionales vigentes FDA (Food and Drug Administration) y/o CE (Conformidad Europea) y/o certificación latinoamericana ANVISA o ANMAT del bien ofertado."	Se considera la solicitud y se realizara la enmienda con la siguiente redacción: <b>"CERTIFICACIONES"</b>  · Certificaciones internacionales vigentes FDA (Food and Drug Administration) y/o CE (Conformidad Europea) y/o Certificación Latinoamericana (ANVISA o ANMAT) del bien ofertado.  <b>VER ENMIENDA N°2</b>
ITEM N° 12: MONITOR MULTIPARAMETRICO	Dice: 8. Pantalla táctil lcd tft a color de 15" o superior.  Solicitamos modificar de la siguiente forma: "8. Pantalla táctil lcd tft a color de 12" o superior."	Se considera la solicitud y se realizara la enmienda con la siguiente redacción:  "8. Pantalla táctil lcd tft a color de 12" o superior."  <b>VER ENMIENDA N°3</b>
	Dice: 11. Monitorización NIBP - Rango de medición:	



ITEM	CONSULTAS ESCRITAS	RESPUESTAS
	<p>Rango de sistólica: 25 a 270 mmhg (adulto, pediátrico) o superior. Rango diastólica: 25 a 220 mmhg (adulto, pediátrico) o superior Rango media: 15 a 235 mmhg (adulto, pediátrico) o superior</p> <p>Se solicita modificar los rangos para diferenciar entre adultos y pediátricos, de la siguiente manera:</p> <p>"11. Monitorización NIBP - Rango de medición adultos: Rango de sistólica: 40 a 270 mmhg o superior. Rango diastólica: 25 a 210 mmhg o superior Rango media: 20 a 230 mmhg o superior</p> <p>- Rango de medición pediátricos: Rango de sistólica: 40 a 200 mmhg o superior. Rango diastólica: 10 a 150 mmhg o superior Rango media: 20 a 165 mmhg o superior"</p>	<p>Se aclara que, más que disgregar estos parámetros, se requiere que el rango cubra adecuadamente las necesidades tanto para adultos como para pacientes pediátricos, es por ello que se establece en la característica técnica un enfoque general que garantice la versatilidad del equipo médico; razón por la cual no se acepta la solicitud.</p> <p><b>ACLARACION N° 1</b></p>
	<p>Dice: 11. Monitorización NIBP -Intervalo de tiempo en modo automático ajustable hasta 720 min o superior</p> <p>Se solicita modificar de esta forma:</p> <p>"-Intervalo de tiempo en modo automático ajustable hasta 480 min o superior"</p>	<p>Se acepta la solicitud y se realizará la enmienda con la siguiente redacción:</p> <p>"-Intervalo de tiempo en modo automático ajustable hasta 480 min o superior"</p> <p><b>VER ENMIENDA N°4</b></p>

**POTENCIAL PROPONENTE: "MASTERMED INSTRUMENTS"**

ITEM	CONSULTAS ESCRITAS	RESPUESTAS
	<p>Dice: 11. Monitorización NIBP - Rango de medición: Rango de sistólica: 25 a 270 mmhg (adulto, pediátrico) o superior.</p> <p>Se solicita ajustar de la siguiente forma: "- Rango de medición: Rango de sistólica: <b>40</b> a 270 mmhg (adulto, pediátrico) o superior."</p>	<p>Se acepta la solicitud y se realizará la enmienda con la siguiente redacción:</p> <p>"- Rango de medición: Rango de sistólica: <b>40</b> a 270 mmhg (adulto, pediátrico) o superior." <b>VER ENMIENDA N°5</b></p>
<b>ITEM N° 12: MONITOR MULTIPARAMETRICO</b>	<p>Se solicita que se eliminen los accesorios neonatales del punto de CONSUMIBLES O REPUESTOS.</p>	<p>Se considera la solicitud y se realizará la enmienda con la siguiente redacción: <b>"CONSUMIBLES O REPUESTOS</b> Por equipo: 1 carro de transporte original de la marca ofertada por equipo. 1 cables de ecg de 5 latiguillos por equipo. 50 electrodos adultos / pediátrico desechables por equipo. 1 cable extensor para spo2 por equipo. 1 sensor de spo2 adulto reutilizable por equipo. 1 sensor de spo2 pediátrico reutilizable por equipo. 1 mangueras para brazalete pani por equipo.</p>

ITEM	CONSULTAS ESCRITAS	RESPUESTAS
		<p>1 brazaletes paní adulto reutilizable por equipo. 1 brazaletes paní pediátrico reutilizable por equipo. 2 sensores de temperatura de piel adulto reutilizable por equipo. 5 sets de capnografía por equipo. 2 cables de presión arterial invasiva por equipo. 10 domós de presión arterial invasiva (con fecha de vencimiento no menos de 1 año desde el momento de la entrega) por equipo. 5 rollos de papel de impresión por equipo. "</p> <p><b>VER ENMIENDA N°6</b></p>
	<p>Dice: 17. Software de central de monitoreo</p> <p>Se solicita aclarar si es necesario el software o solo la compatibilidad.</p>	<p>Se aclara que se requiere un software para la central de monitoreo, compatible con la estación de enfermería.</p> <p><b>ACLARACION N°2</b></p>
<p><b>ITEM N° 23: TENSÍOMETRO NEONATAL</b></p>	<p>Dice: 5. Canastillo para almacenaje de accesorios. 6. Con pedestal rodante estable de 5 ruedas resistente a la limpieza y desinfección.</p> <p>Se solicita eliminar los puntos 5 y 6 de las características técnicas y como sugerencia añadir que cuente con un "estuche para mejor portabilidad"</p> <p>Asimismo, se solicita que se pueda añadir muestra a la propuesta.</p>	<p>Se considera la solicitud y se realizara la enmienda con la siguiente redacción: "6. Con estuche para transporte"</p> <p><b>VER ENMIENDA N°7</b></p> <p>Asimismo, se eliminará el punto "5. Canastillo para almacenaje de accesorios"</p> <p><b>VER ENMIENDA N°8</b></p>
<p><b>ITEM N° 26: TERMOMETRO</b></p>	<p>Se solicita definir si están solicitando un termómetro óptico o infrarrojo normal.</p>	<p>Se está solicitando un termómetro infrarrojo por lo que se realizara la enmienda con la siguiente redacción:</p> <p>"4. Medición de: - Temperatura corporal - Temperatura de superficie de la piel "</p> <p><b>VER ENMIENDA N° 9</b></p>
<p><b>Para todos los ítems de equipamiento menor:</b></p>	<p>Se solicita que para todos los ítems de equipamiento menor se solicite muestra para la presentación de propuestas.</p>	<p>Se aclara que, si se exige la presentación de una muestra como requisito al momento de la entrega de propuestas, se estaría limitando la participación de otros proponentes que no cuenten con el producto en stock.</p> <p><b>ACLARACION N°3</b></p>



**I. ACLARACIONES**

De lo anteriormente expuesto, se evidencia que se cuenta con tres (3) aclaraciones emergentes de las consultas en sala.

**POTENCIAL PROPONENTE: "MEDI-MARK"**

ITEM	CONSULTAS ESCRITAS	RESPUESTAS
<b>ITEM N° 12: MONITOR MULTIPARAMETRICO</b>	<p>Dice: 11. Monitorización NIBP - Rango de medición: Rango de sistólica: 25 a 270 mmhg (adulto, pediátrico) o superior. Rango diastólica: 25 a 220 mmhg (adulto, pediátrico) o superior Rango media: 15 a 235 mmhg (adulto, pediátrico) o superior</p> <p>Se solicita modificar los rangos para diferenciar entre adultos y pediátricos, de la siguiente manera:</p> <p>"11. Monitorización NIBP - Rango de medición adultos: Rango de sistólica: 40 a 270 mmhg o superior. Rango diastólica: 25 a 210 mmhg o superior Rango media: 20 a 230 mmhg o superior</p> <p>- Rango de medición pediátricos: Rango de sistólica: 40 a 200 mmhg o superior. Rango diastólica: 10 a 150 mmhg o superior Rango media: 20 a 165 mmhg o superior"</p>	<p>Se aclara que, más que disgregar estos parámetros, se requiere que el rango cubra adecuadamente las necesidades tanto para adultos como para pacientes pediátricos, es por ello que se establece en la característica técnica un enfoque general que garantice la versatilidad del equipo médico; razón por la cual no se acepta la solicitud.</p> <p><b>ACLARACION N° 1</b></p>

**POTENCIAL PROPONENTE: "MASTERMED INSTRUMENTS"**

ITEM	CONSULTAS ESCRITAS	RESPUESTAS
<b>ITEM N° 12: MONITOR MULTIPARAMETRICO</b>	<p>Dice: 17. Software de central de monitoreo</p> <p>Se solicita aclarar si es necesario el software o solo la compatibilidad.</p>	<p>Se aclara que se requiere un software para la central de monitoreo, compatible con la estación de enfermería.</p> <p><b>ACLARACION N°2</b></p>
<b>Para todos los ítems de equipamiento menor:</b>	<p>Se solicita que para todos los ítems de equipamiento menor se solicite muestra para la presentación de propuestas.</p>	<p>Se aclara que, si se exige la presentación de una muestra como requisito al momento de la entrega de propuestas, se estaría limitando la participación de otros proponentes que no cuenten con el producto en stock.</p> <p><b>ACLARACION N°3</b></p>



## II. ENMIENDAS

De lo expuesto en las consultas escritas y en sala se determinaron nueve (9) enmiendas bajo el siguiente detalle:

ITEM	NRO. ENMIENDA	DICE	DEBE DECIR
ITEM N° 8: ESTERILIZADOR A VAPOR DE MESA	1	3. Puerta de apertura automática con aislamiento térmico	3. Puerta de apertura manual con aislamiento térmico
	2	<b>CERTIFICACIONES</b> - Certificaciones internacionales vigentes FDA (Food and Drug Administration) y/o CE (Conformidad Europea) del bien ofertado.	<b>CERTIFICACIONES</b> Certificaciones internacionales vigentes FDA (Food and Drug Administration) y/o CE (Conformidad Europea) y/o Certificación Latinoamericana (ANVISA o ANMAT) del bien ofertado.
ITEM N° 12: MONITOR MULTIPARAMETRICO	3	8. Pantalla táctil lcd tft a color de 15" o superior.	8. Pantalla táctil lcd tft a color de 12" o superior.
	4	11. Monitorización NIBP -Intervalo de tiempo en modo automático ajustable hasta 720 min o superior	11. Monitorización NIBP -Intervalo de tiempo en modo automático ajustable hasta 480 min o superior
	5	11. Monitorización NIBP - Rango de medición: Rango de sistólica: 25 a 270 mmhg (adulto, pediátrico) o superior.	11. Monitorización NIBP - Rango de medición: Rango de sistólica: <b>40</b> a 270 mmhg (adulto, pediátrico) o superior.
	6	<b>CONSUMIBLES O REPUESTOS</b> Por equipo: 1 carro de transporte original de la marca ofertada por equipo. 1 cables de ecg de 5 latiguillos por equipo. 50 electrodos adultos / pediátrico desechables por equipo. 50 electrodos neonatales desechables por equipo. 1 cable extensor para spo2 por equipo. 1 sensor de spo2 adulto reutilizable por equipo. 1 sensor de spo2 pediátrico reutilizable por equipo. 1 sensor de spo2 neonatal reutilizable por equipo. 1 mangueras para brazaletes pani por equipo. 1 brazaletes pani adulto reutilizable por equipo. 1 brazaletes pani pediátrico reutilizable por equipo.	<b>CONSUMIBLES O REPUESTOS</b> Por equipo: 1 carro de transporte original de la marca ofertada por equipo. 1 cables de ecg de 5 latiguillos por equipo. 50 electrodos adultos / pediátrico desechables por equipo. 1 cable extensor para spo2 por equipo. 1 sensor de spo2 adulto reutilizable por equipo. 1 sensor de spo2 pediátrico reutilizable por equipo. 1 mangueras para brazaletes pani por equipo. 1 brazaletes pani adulto reutilizable por equipo. 1 brazaletes pani pediátrico reutilizable por equipo. 2 sensores de temperatura de piel adulto reutilizable por equipo. 5 sets de capnografía por equipo. 2 cables de presión arterial invasiva por equipo. 10 domos de presión arterial invasiva (con fecha de

ITEM	NRO. ENMIENDA	DICE	DEBE DECIR
		5 brazaletes pedi neonatal descartable por equipo. 2 sensores de temperatura de piel adulto reutilizable por equipo. 5 set de cinografía por equipo. 2 cables de presión arterial invasiva por equipo. 10 domos de presión arterial invasiva (con fecha de vencimiento no menos de 1 año desde el momento de la entrega) por equipo. 5 rollos de papel de impresión por equipo.	vencimiento no menos de 1 año desde el momento de la entrega) por equipo. 5 rollos de papel de impresión por equipo.
ITEM N° 23: TENSIÓMETRO NEONATAL	7	6. Con pedestal rodante estable de 5 ruedas resistente a la limpieza y desinfección.	6. Con estuche para transporte
	8	5. Canastillo para almacenaje de accesorios.	Se elimina este punto
ITEM N° 26: TERMOMETRO	9	4. Medición de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Temperatura corporal</li> <li>- Temperatura en oídos en niños y adultos</li> <li>- Temperatura de superficie de la piel</li> </ul>	4. Medición de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Temperatura corporal</li> <li>- Temperatura de superficie de la piel</li> </ul>

